

ACUERDO CONSEJO DE VICERRECTORES ACADÉMICOS

ACUERDOS DEL COVRA SOBRE SCT PUCÓN, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Los Vicerrectores Académicos de las Universidades del CRUCH, como una forma de intensificar su apoyo y compromiso para la implementación de SCT al interior de cada una de sus Universidades del CRUCH, han acordado lo siguiente, en base a la propuesta realizada por el plenario de expertos SCT:

1. Es deseable la realización de un encuentro internacional anual para trabajar el tema de SCT. Para el año 2012 se han comprometido para la organización la Universidad Católica del Norte y la Universidad de la Serena.
2. Es imprescindible finalizar el libro SCT comprometido por los expertos.
3. Se elaborará una “guía de práctica 2” dando claras directrices para la implementación del SCT incluyendo los elementos mínimos que debe contener un plan de estudios y un programa de asignatura. Fernanda Kri queda a cargo de realizar la propuesta inicial.
4. A fin de acelerar la implementación de SCT, se establece una estrategia de implementación mixta, la que consta de 2 fases:
 - a. Realizar ajustes curriculares a los planes existentes de forma de incorporar en ellos SCT, sin que implique un proceso de innovación curricular, si no un análisis del trabajo del estudiante y el peso relativo de cada asignatura para asignar SCT. La guía práctica 2 deberá contener lineamientos para realizar esto. Cada carrera entrará a proceso de innovación curricular cuanto la planificación interna de cada Universidad lo indique.
 - b. Innovación curricular: Realizar proceso de innovación curricular, donde se considere el SCT.

Para el proceso de año 2013 todas las carreras deberán estar en SCT.

5. A toda actividad académica realizada por el estudiante y sujeta a evaluación se le debe asignar créditos, aun cuando ésta se realice en un periodo lectivo extraordinario. Así, por ejemplo, las prácticas o clínicas realizadas en periodo de verano deben tener créditos adicionales si es que estas no estaban consideradas en el periodo lectivo regular. Se distinguen, entonces, dos situaciones:
 - a. El plan de estudio considera en su periodo lectivo regular 60 SCT, adicionalmente a esto, el alumno realiza actividades fuera del periodo regular. En este caso el alumno adquirirá en el año más de 60 SCT.
 - b. El plan de estudio incorpora en su periodo lectivo regular la actividad práctica o clínica, por lo cual está contabilizada en los 60 SCT. Sin embargo, el estudiante (por temas logísticos u otros) realiza la actividad fuera del periodo lectivo. En este caso el alumno adquirirá 60 SCT en el año.
6. Respecto de los programas para estudiantes trabajadores, establecieron tres principios base y se estableció una comisión con la finalidad de proponer mecanismos para el reconocimiento de aprendizajes previos. Los principios bases son los siguientes:
 - a. Considerando que en un programa para estudiantes trabajadores no puede solicitar a los alumnos dedicación de entre 45 y 50 horas semanales, no podrá entregar 60 SCT anualmente, sino la proporción que corresponda a la carga real de dedicación de los estudiantes.
 - b. Es imprescindible el reconocimiento de aprendizajes previos y asignarle los créditos correspondientes.

- c. Es necesario reconocer en los estudiantes trabajadores los aprendizajes obtenidos en su actividad laboral, y asignarle los créditos correspondientes.

La comisión esta formada por:

Fernanda Kri – Universidad de Santiago de Chile
Juan Luis Carter – Universidad de los Lagos
Alejandro Rodríguez – Universidad de Valparaíso
Montserrat Valenzuela – Universidad Católica de Chile
Jorge Plaza – Universidad Católica de la Stma. Concepción